



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 22 de Marzo de 2016.-
DECRETO ALC. N° 1047/2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra a), que autoriza el trato directo cuando se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro por el tiempo en que se procede a una nueva licitación; Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de 03 de Noviembre de 2015, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Punto 12.1 de las Bases Administrativas y Técnicas que autorizan el aumento de plazo conforme indica; Decreto Alcaldicio N° 771/2014 de 24 de Marzo de 2014, que adjudica a **LONZA HERMANOS LTDA** la Propuesta Pública N°014/2014, denominada **"Suministro de Materiales de Ferretería para el Municipio de Alto Hospicio"**, ID 3447-39-LP14; Decreto Alcaldicio N° 876/14 de 11 de Abril de 2014, que aprueba el Contrato de Suministro de Bienes suscrito entre la Municipalidad y **LONZA HERMANOS LIMITADA**, con un plazo de duración de dos años; Memorando N° 070/16 de 18 de Marzo de 2016, de la Dirección de Administración y Finanzas, que solicita prorrogar el suministro de los bienes entregados por **LONZA HERMANOS LIMITADA**, para el suministro de materiales de ferretería, desde el 11 de Abril al 31 de Mayo de 2016, o el menor tiempo que demore la firma del nuevo contrato que se origine del nuevo proceso licitatorio, por considerarse indispensable para las necesidades del municipio en la continuidad del servicio entregado a la comunidad; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo, de una **prórroga** del Contrato de Suministro de Bienes denominado **"Suministro de Materiales de Ferretería para el Municipio de Alto Hospicio"**, suscrito el 31 de Marzo de 2014, entre la **Municipalidad de Alto Hospicio** y **LONZA HERMANOS LTDA.**, Rut 77.468.830-7, en adelante la Empresa, representada por don **Fernando Antonio Lonza Joustra**, RUT 6.457.577-5, ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 1951, Iquique; originado de la adjudicación a este último de la Propuesta Pública N° 014/2014, denominada **"Suministro de Materiales de Ferretería para el Municipio de Alto Hospicio"**, ID 3447-39-LP14; desde el **11 de Abril de 2016** hasta el 31 de Mayo del mismo año o tiempo que demore la firma del nuevo contrato que se origine de la adjudicación de la próxima licitación, prórroga que en ningún caso podrá exceder de UTM 1.000 ni de **60 días corridos**. Las razones de contratación directa tienen su fundamento en que se requiere contratar la prórroga del contrato por el tiempo que demore la firma del contrato para el nuevo período, en razón de encontrarse pendiente el nuevo proceso licitatorio, y que se requiere seguir contando con tales servicios, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra a) de su Reglamento, por considerarse indispensable para las necesidades del municipio en la continuidad del servicio entregado a la comunidad.

(...continuación del Decreto Alcaldicio N° 1047/2016)

2.- Contratase por trato directo con **LONZA HERMANOS LTDA.**, la **prórroga** del Contrato de Suministro de Bienes denominado **"Suministro de Materiales de Ferrería para el Municipio de Alto Hospicio"**, suscrito el 31 de Marzo de 2014, entre la **Municipalidad de Alto Hospicio** y el referido proveedor, desde el **11 de Abril de 2016** hasta el 31 de Mayo del mismo año o hasta el tiempo que demore la firma del nuevo contrato que se origine de la adjudicación de la nueva licitación, prórroga que en ningún caso podrá exceder de UTM 1.000 ni de **60 días corridos**. Dicha prórroga se regirá bajo las mismas condiciones estipuladas en el Contrato primitivo, y sus posteriores modificaciones, manteniéndose los valores vigentes a la fecha.

3.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de MercadoPublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valen, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JV/aca

Distribución:

Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Secplan
Encargado Portal